



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. contra GERMÁN PAUL HERNANDEZ BOHORQUEZ. Radicación 2022-00866.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. contra GERMÁN PAUL HERNANDEZ BOHORQUEZ, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 658160203180

- 1.1 La suma de \$ 4.270.614, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 12 de noviembre 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$1.708.697, por concepto de intereses corrientes.
- 1.3 La suma de \$273.696, por concepto de honorarios y comisiones.
- 1.4 La suma de \$18.907, por concepto de póliza de seguros.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Negar el mandamiento de pago por concepto de gastos de cobranza que no están estipulados en el título valor.

5.- Reconocer personería jurídica a la Dra. DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza